



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 167-2022-GM-MPC**

Cañete, 24 de noviembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 08-2022-CC/RC-CAMY recepcionado el 12 de octubre de 2022, , el Informe N° 169-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 28 de octubre de 2022, el Informe N° 4127-2022-GPPTI-MPC, recepcionado el 17 de noviembre de 2022, el Informe N° 2414-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 18 de noviembre de 2022, e Informe Legal N° 529-2022-GAJ-MPC recepcionado el 23 de noviembre de 2022, sobre mayores metrados N°01 de la Obra “Construcción de muro de contención en el AA-HH Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - departamento de Lima”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”.

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

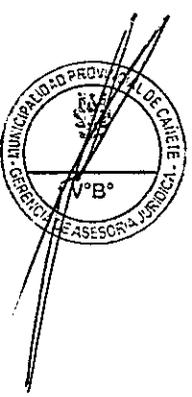
Que, como consecuencia de la Adjudicación de la buena pro de la ADJUDICACION SIIMPLIFICADA N°017-2022-MPC/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, se ha suscrito el CONTRATO N°024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, en fecha 13 de julio de 2022, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el CONSORCIO CAÑETE, conformado por la empresa SERVMIX-KIRA E.I.R.L y la Empresa LEPACOM E.I.R.L y la empresa SERVICIOS GENERALES FERMICA E.I.R.L para la ejecución de la Obra: “Construcción de muro de contención en el AA-HH Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - departamento de Lima” con CUI N°2430398, por la suma de S/ 1,015,871.12 (Un millón Quince Mil Ochocientos Setenta y Uno con 12/100 Soles), con un plazo de ejecución del contrato de 90 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo de Definiciones” aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina que el Mayor Metrado: “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.”

Que, en la Opinión N°049-2019/DTN, de fecha 1 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el numeral 2.2 párrafo quinto y sexto, ha expresado que: “De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas

...///





## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 167-2022-GM-MPC

contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas. Por tanto, cuando -en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios- los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra ."

Que, ahora bien, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) (...); 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...);"

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que para proceder al mayor metrado, debe concurrir los siguientes aspectos: • El Contratista anote su solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra. • El supervisor o inspector de obra autorice, mediante la anotación en el cuaderno de obra, los mayores metrados, siempre que no superen el 15% del monto contractual original; y, • Se comunique a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Referenciándose que no se requiere aprobación previa de la entidad, pero el pago, si requiere autorización por el Titular de la Entidad;

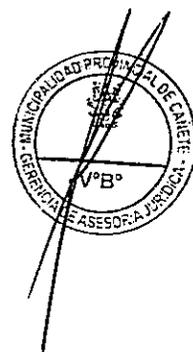


Que, del Informe N°05-2022-SO-PEAE/OMCVCS3, de fecha 18 de octubre del 2022, el Ingeniero Pablo Ernesto Aparcana Escate, presenta el informe de mayores metrados N.°01 presentado por el CONSORCIO CAÑETE para el desarrollo de la obra adjuntando la Carta N°08-2022-CC/RC-CAMY, de fecha 12 de octubre del 2022, con contiene el Informe N.° 004-2022-JAWS/RO/CC de fecha 12 de octubre de 2022 dentro de los antecedentes señalan las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, referenciándose los siguientes asientos. Cuaderno de Obra, por parte del Residente, dan referencia a los Asientos N°54 de fecha 12 de octubre de 2022, Asiento N°56 de fecha 14 de octubre de 2022; por parte del inspector y/o supervisor, al Asiento N°53 de fecha 10 de octubre de 2022, Asiento N°55 de fecha 12 de octubre de 2022, Asiento N°57 de fecha 14 de octubre de 2022, en cumplimiento de los procedimientos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en razón de lo cual señalamos que, en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados la ejecución de mayores metrados apareciendo registrado la AUTORIZACION al contratista por la Supervisión de la Obra, advirtiéndose a folios 139 de los actuados, fotocopia de la Carta N.° 02-2022-OM-CAÑETE/SO-PEAE, con fecha de recepción 09 de setiembre 2022 en la que se establece la comunicación previa, de la ejecución de mayores metrados a la Municipalidad Provincial de Cañete, debemos de señalar que el control de los mayores metrados esta referido a las ocurrencias en la ejecución de la obra, complementando con el cuaderno de obra, mereciendo la evaluación de la área de especialidad;

Que, de la evaluación técnica del área de especialidad, sustentada en el Informe N° 0247-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC, del Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre SGOPPI-MPC, Informe N°169-2022-DSC-SGOPPI-MPC el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N° 2414-2022-JCAF-GODUR-MPC, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en la que da la CONFORMIDAD TECNICA de mayores metrados y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, señalando que el presupuesto del expediente técnico de mayores metrados N.°01 asciende al monto total S/150,804.74 cuya incidencia respecto al monto contractual es de 14.84%;



Que, de lo expuesto, podemos señalar que los mayores metrados aprobados por el inspector y/o supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, la viabilizan como se señala en el Informe N° 2414-2022-JCAF-GODUR-MPC, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, otorga la conformidad técnica de mayores metrados de la Obra: "Construcción de muro de contención en el AA-HH Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - departamento de Lima"

Que, al mismo tiempo, obra en los actuados, el Memorandum N° 4127-2022-GPPTI-MPC, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en la cual señala que, lo solicitado ha sido habilitado según lo solicitado en el Informe N.° 2304-2022-JCAF-GODUR-MPC, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/150,804.74; (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Cuatro con 74/100 Soles);

...///



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 167-2022-GM-MPC

Que, con Informe N° 529-2022-GAJ-MPC recepcionado el 23 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis opina que atendiendo que los mayores metrados han sido autorizados por la Supervisión y ejecutados por la empresa Contratista, acorde con el INFORME N° 0247-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC, del Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre SGOPPI-MPC, Informe N° 169-2022-DSC-SGOPPI-MPC, del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, INFORME N° 2414-2022-JCAF-GODUR-MPC, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, resultaría procedente viabilizar la autorización del pago por mayores metrados de la obra: "Construcción de muro de contención en el AA-HH Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - departamento de Lima" con CUI N° 2430398, y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, derivándose con dichos fines los presentes actuados para su determinación

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete en el numeral 30 de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC lo cual prescribe "Aprobar los mayores y menores metrados de las obras en concordancia con disposición de la Ley N° 30225 y su reglamento" y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**



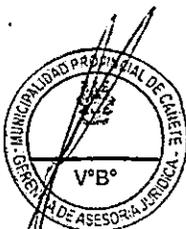
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS** por la suma ascendente a S/150,804.74 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Cuatro con 74/100 Soles), inc. IGV. con una incidencia del 14.84% del monto Contractual, de la obra "Construcción de muro de contención en el AA-HH Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - departamento de Lima" con CUI N° 2430398;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias; para la ejecución de reducción de prestaciones, el plazo contractual reflejados en la liquidación final del contrato y demás diligencias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL  
GERENTE MUNICIPAL